



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TALARA, EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

El congresista de la República SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS, integrante del grupo parlamentario Perú Libre, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TALARA, EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Talara

Se crea la Universidad Nacional de Talara, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Talara se organiza en departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado que serán aprobados al momento de definir su régimen académico, con el propósito de cumplir lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley 30220.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional de Talara se constituye como pliego presupuestal, para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar la transferencia de las partidas correspondientes, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10: Ministerio de Educación.

Artículo 4. Facultades

La Universidad Nacional de Talara comprende las siguientes facultades, las cuales se implementan en función de la oferta educativa proyectada y en atención a la demanda laboral existente a nivel local, departamental, nacional e internacional, conforme a lo que determine la Comisión Organizadora:

- a) Facultad de Ciencias de la Salud
 - 1) Medicina Humana
 - 2) Enfermería
 - 3) Obstetricia
 - 4) Medicina Veterinaria
- b) Facultad de Ingeniería
 - 1) Ingeniería Pesquera



- 2) Ingeniería Minera
 - 3) Ingeniería de Petróleo y Gas
 - 4) Ingeniería Civil
 - 5) Ingeniería Ambiental
 - 6) Ingeniería Industrial
 - 7) Ingeniería Agrónoma
- c) Facultad de Ciencias Sociales
- 1) Pedagogía y Humanidades
 - 2) Sociología
 - 3) Turismo
- d) Facultad de Ciencias Económicas
- 1) Contabilidad
 - 2) Economía Rural
 - 3) Administración y Negocios Internacionales

La Universidad Nacional de Tlara podrá ampliar su oferta educativa conforme a las necesidades del entorno local, departamental y nacional, con las exigencias de calidad universitaria establecidas por la Ley.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley se llevará a cabo con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, recursos provenientes del canon, así como con los recursos necesarios y progresivos que se gestionen ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Tlara y la Municipalidad Distrital de Pariñas, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente al año siguiente a su aprobación.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designará a la Comisión Organizadora responsable de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional de Tlara, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, 02 de junio de 2024

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TALARA, EN EL DISTRITO DE
PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Mano
AGUIA
GUTIERREZ

Mano
AGUIA
GUTIERREZ

Mano
AGUIA
GUTIERREZ

Mano
AGUIA
GUTIERREZ

Mano
AGUIA
GUTIERREZ

Mano
AGUIA
GUTIERREZ



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11455/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 Ubicación y Población

El departamento de Piura se ubica en la región noroccidental del Perú y posee una superficie de 35 892 km², lo que representa el 3,1 % del territorio nacional. Limita al norte con Tumbes y la República del Ecuador; al este, con Cajamarca y nuevamente con el Ecuador; al sur, con Lambayeque; y al oeste, con el Océano Pacífico. Está dividido políticamente en 8 provincias y 65 distritos, siendo su capital la ciudad de Piura.



PROVINCIAS	CAPITAL	Nº DE DISTRITOS
PIURA	PIURA	10
AYABACA	AYABACA	10
HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	8
MORROPÓN	CHULUCANAS	10
PAITA	PAITA	7
SULLANA	SULLANA	8
TALARA	TALARA	6
SECHURA	SECHURA	6

Según el Censo Nacional de 2017, la población censada en los centros poblados urbanos del departamento de Piura asciende a 1 471 833 personas, lo que representa el 79,3 % de la población total, mientras que los centros poblados rurales concentran a 384 976 habitantes, equivalente al 20,7 %. La población censada de 15 a 19 años corresponde a un total de 153,566 de 20 a 24 años de 149,183; de 25 a 29 de 141,401; de 30 a 34 de 132,785; de 35 a 39 años de 127,410.

En cuanto a la distribución provincial, la provincia de Piura concentra el mayor número de habitantes con 799 321 personas (43,0 % del total departamental), seguida por Sullana con 311 454 habitantes (16,8 %). En contraste, Sechura es la provincia menos poblada, con 79 177 habitantes (4,3 %).

Respecto al grado de urbanización, las provincias con mayores porcentajes de población urbana son Talara (98,5 %), Paíta (96,2 %), Sechura (95,0 %) y Sullana (92,2 %); mientras que Huancabamba (15,4 %) y Ayabaca (12,5 %) presentan los niveles más bajos. En el ámbito rural, Ayabaca (87,5 %) y Huancabamba (84,6 %) registran los mayores porcentajes de población.

Finalmente, las provincias de Piura (48,1 %), Sullana (19,5 %), Talara (9,6 %) y Paita (8,5 %) concentran el 85,7 % de la población urbana del departamento, mientras que Huancabamba (1,2 %) y Ayabaca (1,0 %) reúnen los menores porcentajes en este ámbito.¹

PIURA: POBLACIÓN CENSADA URBANA Y RURAL, SEGÚN PROVINCIA, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007						2017					
	Total		Urbana		Rural		Total		Urbana		Rural	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Total	1 676 315	100,0	1 223 611	73,0	452 704	27,0	1 856 809	100,0	1 471 833	79,3	384 976	20,7
Piura	665 991	100,0	573 139	86,1	92 852	13,9	799 321	100,0	707 318	88,5	92 003	11,5
Ayabaca	138 403	100,0	8 295	6,0	130 108	94,0	119 287	100,0	14 959	12,5	104 328	87,5
Huancabamba	124 296	100,0	10 306	8,3	113 992	91,7	111 501	100,0	17 208	15,4	94 293	84,6
Morropón	159 693	100,0	86 573	54,2	73 120	45,8	162 027	100,0	102 916	63,5	59 111	36,5
Paita	108 535	100,0	103 014	94,9	5 521	5,1	129 892	100,0	124 977	96,2	4 915	3,8
Sullana	287 660	100,0	258 377	89,8	29 283	10,2	311 454	100,0	287 278	92,2	24 176	7,8
Talara	129 396	100,0	125 410	96,9	3 986	3,1	144 150	100,0	141 953	98,5	2 197	1,5
Sedura	62 319	100,0	58 497	93,9	3 822	6,1	79 177	100,0	75 224	95,0	3 953	5,0

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

En el caso específico de Talara, capital de la provincia del mismo nombre y del distrito de Pariñas, se encuentra ubicada en la costa norte del país, colindando por el norte con Tumbes, por el sur con Paita, por el este con Sullana y por el oeste con el Océano Pacífico. Creada mediante Ley 12649 del 16 de marzo de 1956, Talara tiene una extensión territorial de 2 799,49 km². Según estimaciones del INEI, la población proyectada para la provincia en el año 2021 ascendía a 160 586 habitantes, siendo el distrito de Pariñas el más poblado con 98 108 personas.²

1.1.2. Nivel educativo y acceso a la educación superior

El Censo Nacional 2017 evidencia que el 39,5 % de la población del departamento de Piura alcanzó algún grado de educación secundaria, seguido del 27,3 % con educación primaria. La población con algún nivel de educación superior pasó de 282 407 personas en 2007 a 348 878 en 2017. Sin embargo, se observa una marcada diferencia entre el área urbana (31,9 %) y rural (5,8 %) en cuanto al acceso a la educación superior.

Dentro del departamento, las provincias con mayor proporción de población de 15 años a más con educación superior son Talara (33,4 %) y Piura (32,6 %). Por otro lado, el

¹ INEI, Resultado definitivos Piura, 2018, en:

https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1553/20TOMO_01.pdf

² Municipalidad Provincial de Talara, Diagnóstico de Brechas para PMI 2023-2025, 2022, en:

<https://muntalara.gob.pe/uploads/oficinas/OPP/UPMI/brechas2023-2025.pdf?utm>

analfabetismo afecta al 7,3 % de la población regional, es decir, 94 670 personas de 15 años o más no saben leer ni escribir en la región Piura.

En cuanto a la población que no alcanzó estudiar algún nivel de educación, el mayor porcentaje se encuentra en la provincia de Huancabamba (17,4%); mientras que la provincia Talara presentó el porcentaje más bajo (1,4%).

PIURA: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, POR NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO, SEGÚN PROVINCIA, 2017
 (Porcentaje)

Provincia	Total		Nivel educativo alcanzado					
	Absoluto	%	Sin nivel	Inicial	Primaria ¹⁾	Secundaria	Superior	Maestría/ Doctorado
Total	1 301 339	100,0	6,2	0,2	27,3	39,5	26,0	0,8
Piura	570 040	100,0	5,0	0,2	21,8	39,2	32,6	1,2
Ayabaca	76 359	100,0	15,5	0,2	46,7	29,6	7,8	0,2
Huancabamba	73 927	100,0	17,4	0,2	42,2	29,8	10,2	0,2
Morropón	114 949	100,0	10,0	0,2	38,0	38,1	13,5	0,2
Paña	88 591	100,0	3,9	0,2	29,5	44,1	22,1	0,2
Sullana	223 450	100,0	4,5	0,2	24,8	43,5	26,4	0,6
Talara	103 540	100,0	1,4	0,2	19,8	44,6	33,4	0,6
Sechura	50 483	100,0	2,4	0,3	37,0	37,9	22,2	0,2

¹⁾ Incluye Educación Básica Especial.

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

De acuerdo con el INEI (2018), la provincia de Talara cuenta con una población estudiantil de aproximadamente 54 600 personas entre los 15 y 39 años, lo que representa un importante grupo en edad universitaria. No obstante, en el indicador de cobertura de la educación superior tecnológica, se registra una brecha del 7,53 % entre la demanda potencial y la matrícula efectiva (años 2022-2024), lo que evidencia un déficit en la oferta educativa superior local.³

N°	SECTOR	ID	INDICADOR DE BRECHA	UNIDAD MEDIDA	NIVEL BRECHA	BRECHA AL 2021	AÑO	PROYECCIÓN DE LA BRECHA	
								Pendiente de cierre	Cierre
3	EDUCACION	495	PORCENTAJE DE PERSONAS NO MATRICULADAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA RESPECTO A LA DEMANDA POTENCIAL	ALUMNO/AÑO	Provincial	-7,53%	2022	-7,53%	0,00%
							2023	-7,53%	0,00%
							2024	-7,53%	0,00%

³ INEI, pag. 371, en:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1553/20TOMO_01.pdf

1.1.3. Economía y estructura productiva

La región Piura posee una economía diversificada y estratégica para el desarrollo nacional. Ocupa un lugar destacado en la economía del país gracias a la gran diversidad de sus recursos naturales, los cuales se benefician del encuentro de dos corrientes marinas de temperaturas contrapuestas las aguas frías de Humboldt y las cálidas de El Niño que permiten el cultivo de una amplia variedad de productos y, a la vez, enriquecen el mar, posicionando a Piura como una de las principales zonas pesqueras del Perú. Con una marcada vocación agrícola, Piura es el primer productor nacional de mango y limón; ocupa el segundo lugar en la producción de algodón, arroz y camote; el cuarto lugar en banano; y el quinto en caña de azúcar. Asimismo, la región ha sido favorecida por una notable riqueza minera: además del petróleo presente tanto en su territorio continental como en el zócalo marino, cuenta con yacimientos de gas, fosfatos, cobre y otros minerales. Estos recursos, en el contexto del avance tecnológico y la evolución favorable de los precios internacionales, representan una oportunidad estratégica para impulsar el desarrollo económico sostenido de la región.

La provincia de Talara es un eje económico regional por su papel en la industria hidrocarburífera. En ella se encuentra la Nueva Refinería de Talara, uno de los complejos más modernos de América Latina. Además, actividades como el comercio (17,7 %), construcción (12,5 %), transporte y almacenamiento (11,5 %) e industria manufacturera (9,6 %) emplean a una parte significativa de la población económicamente activa.

1.1.4. Turismo y potencial territorial

Entre sus atractivos turísticos, la naturaleza de Piura ofrece siete de los once pisos ecológicos, desde el exuberante trópico hasta los Andes, las playas turísticas, el coto de caza El Angolo reconocido por la UNESCO como parte integrante de la Biósfera del Noroeste, la reserva de los Cerros de Amotape que llega hasta Tumbes, además del imponente desierto de Sechura. La belleza de la cerámica de Chulucanas ha trascendido fronteras siendo actualmente considerada producto bandera del país. Cuna de personajes ilustres, Piura se enorgullece de Miguel Grau, el 'Caballero de los Mares', héroe naval de la Guerra con Chile, quien alcanzó la gloria por su humanismo y valentía.

La provincia de Talara cuenta con atractivos turísticos como las playas de Máncora, Los Órganos y Lobitos, que atraen a visitantes nacionales e internacionales, impulsando el desarrollo económico local, lo cual le da a esta provincia un gran dinamismo económico, que evidentemente necesita de profesionales que permitan establecer y mejorar sus procedimientos, ello a fin de optimizar la economía y producción de esta zona.

1.2 IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL

De acuerdo con el Ministerio de Educación, en el Perú la población joven de entre 15 y 29 años asciende a 7 876 246 personas, lo que representa el 23,8 % del total de la

población. Es decir, casi una cuarta parte del país está conformada por jóvenes. No obstante, aunque más del 90 % de este grupo accede a la educación secundaria, el porcentaje que logra transitar a la educación superior es considerablemente menor, no superando el 40 %.

Según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) 2021, persisten brechas significativas en el acceso a la educación para la población joven. En cuanto al nivel educativo alcanzado, el 57,2 % de los jóvenes entre 15 y 29 años culminó la secundaria, el 14,6 % accedió a educación superior no universitaria, el 21,4 % a educación superior universitaria, y apenas el 0,3 % accedió a estudios de posgrado.

Por área de residencia, se evidencia una notable desigualdad. En zonas urbanas, el 55,1 % de los jóvenes alcanzó la secundaria, el 15,8 % accedió a educación superior no universitaria y el 24,7 % a educación universitaria. En contraste, en las zonas rurales, el 66 % solo concluyó la secundaria, mientras que solo el 10 % accedió a educación superior no universitaria y el 8,1 % a educación superior universitaria.

La pobreza constituye otra barrera significativa. En el año 2021, 15 de cada 100 jóvenes en situación de pobreza extrema no contaban con ningún nivel educativo o solo habían alcanzado educación inicial o primaria incompleta. En términos de acceso a la educación superior, los jóvenes no pobres registran una tasa de acceso del 19 %, frente al 3,6 % de aquellos en situación de pobreza y apenas 4,4 % en pobreza extrema.

En cuanto a la permanencia en la educación superior, la tasa de deserción universitaria entre jóvenes de hasta 30 años se incrementó en 16 puntos porcentuales, pasando de 39,2 % en 2019 a 55,6 % en 2020. En la educación no universitaria, la deserción aumentó en 11 puntos (de 19,3 % a 31 %). Si bien en 2021 la deserción universitaria disminuyó a 48,6 %, las cifras continúan siendo alarmantes.⁴

En el caso específico de la región Piura, solo se cuenta con tres universidades públicas licenciadas por la SUNEDU: la Universidad Nacional de Piura (UNP), la Universidad Nacional de Frontera (Sullana) y la Universidad Nacional de Sechura. Ninguna de estas tiene sede en la provincia de Talara, lo que obliga a los estudiantes locales a migrar hacia otras ciudades para acceder a estudios universitarios. Esta situación genera altos costos de traslado, alimentación y alojamiento, limitando gravemente el acceso a la educación superior y fomentando la deserción académica.⁵

La ausencia de una universidad pública en Talara impide a los jóvenes continuar con su formación profesional sin alejarse de sus familias y entorno social. De esta forma, se profundiza la desigualdad educativa, se limita el desarrollo del capital humano local y se

⁴ MINEDU, secretaria nacional de la Juventud, 2023, en: <https://juventud.gob.pe/2023/03/dia-mundial-de-la-educacion-mas-del-90-de-jovenes-de-15-a-29-anos-accede-a-la-educacion-secundaria-y-menos-del-40-transita-a-la-educacion-superior/>

⁵ SUNEDU, en: <https://www.sunedu.gob.pe/lista-de-universidades-licenciadas/>

desaprovechan las oportunidades de inserción laboral en sectores clave de la economía regional.

Según datos del Ministerio de Educación, para el año 2023 se reportó un total de 713 estudiantes matriculados en instituciones de educación superior no universitaria en Talara, lo que refleja una demanda insatisfecha que podría atenderse mediante la creación de una universidad pública en la provincia.⁶

TALARA 2024

TALARA: MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR TIPO DE GESTIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA, SEGUN ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO, 2024

Etapa, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Sexo		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	45 188	31 693	13 495	43 450	1 738	22 428	22 760	30 325	1 368	13 125	370
Básica Regular	42 005	29 362	12 643	40 601	1 404	21 256	20 749	28 328	1 034	12 273	370
Inicial	8 640	5 918	2 722	8 215	425	4 369	4 271	5 588	330	2 627	95
Primaria	18 714	12 675	6 039	17 967	727	9 484	9 230	12 223	452	5 764	275
Secundaria	14 651	10 769	3 882	14 399	252	7 403	7 248	10 517	252	3 882	-
Básica Alternativa	1 164	933	231	830	334	583	581	599	334	231	-
Básica Especial	165	162	3	165	-	105	60	162	-	3	-
Técnico-Productiva	1 141	743	398	1 141	-	251	890	743	-	398	-
Superior No Universitaria	713	493	220	713	-	233	480	493	-	220	-
Pedagógica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tecnológica	713	493	220	713	-	233	480	493	-	220	-
Artística	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo

Según el **Tribunal Constitucional**, el acceso a la educación superior gratuita es un derecho que debe garantizar el Estado para combatir la pobreza y permitir el desarrollo personal y colectivo (Exp. 0091-2005-PA/TC y 606-2004-AA/TC). Asimismo, señala que *la descentralización de la educación es fundamental para el desarrollo integral del país*. El Tribunal resalta que el acceso a la educación superior debe ser garantizado en todas las regiones, especialmente en aquellas con menor grado de desarrollo. (Expediente 00026-2018-PI/TC)

En concordancia con este enfoque, el 28 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley 32126, **Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Talara en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura**, lo que evidencia el reconocimiento legislativo de esta demanda histórica y estratégica.

⁶ MINEDU, escale 2024, en: https://escale.minedu.gob.pe/magnitudes-portlet/reporte/cuadro?anio=37&cuadro=677&forma=U&dpto=20&prov=2007&dist=&dre=&tipo_ambito=ambito-ubigeo

Talara constituye una provincia clave para el desarrollo económico nacional, al albergar sectores productivos fundamentales como la explotación de hidrocarburos, la pesca industrial y artesanal, el comercio, la industria manufacturera y el turismo. No obstante, pese a su evidente potencial económico y geopolítico, Talara enfrenta serias brechas en el acceso a la educación superior pública. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la provincia cuenta con más de 150 mil habitantes, una parte significativa de los cuales se encuentra en edad de cursar estudios universitarios. Sin embargo, la actual oferta universitaria pública en la región resulta insuficiente y no responde a las necesidades formativas ni a la estructura productiva del territorio.

En este contexto, la creación de una universidad pública en Talara permitirá ofrecer programas de formación profesional acordes con las dinámicas económicas y sociales de la provincia. Entre las carreras proyectadas destacan: Ingeniería en Energía, Ingeniería Ambiental, Administración y Negocios Internacionales, Ciencias de la Salud, Turismo y Gestión Ambiental, entre otras. Dichas carreras no solo estarán alineadas con la demanda laboral local, sino que también contribuirán al desarrollo sostenible, la diversificación productiva y la generación de capacidades en el territorio.



Adicionalmente, la presencia de una universidad nacional en Talara contribuirá significativamente a reducir las desigualdades sociales y educativas, facilitará la permanencia de los jóvenes en sus comunidades de origen, y fomentará la investigación, la innovación y el fortalecimiento institucional desde el ámbito local. Este esfuerzo descentralizador permitirá ampliar las oportunidades educativas para poblaciones históricamente excluidas, consolidando así un sistema universitario más equitativo e inclusivo.

En suma, la Universidad Nacional de Talara no solo atenderá una legítima y postergada aspiración de la juventud talareña, sino que se constituirá en un motor de transformación estructural, desarrollo humano y equidad territorial. Por tanto, su creación representa una medida prioritaria de política pública en materia educativa.

Esta iniciativa se enmarca en los objetivos del **Proyecto Educativo Nacional al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena**, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2020-MINEDU, que plantea como ejes estratégicos el impulso de la productividad, la investigación, la sostenibilidad y la prosperidad. A su vez, se alinea con los principios y fines de la **Ley 30220, Ley Universitaria**, que reconoce a las universidades como agentes fundamentales del desarrollo del país. Asimismo, guarda estrecha relación con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, particularmente en lo referido a la educación inclusiva y de calidad, el crecimiento económico sostenido y la reducción de las desigualdades.

1.2. Experiencias internacionales

La creación de la Universidad Nacional de Talara se enmarca dentro de los principios y recomendaciones formulados por organismos internacionales, y se justifica no solo por las necesidades educativas locales, sino también por las experiencias internacionales

que demuestran el impacto positivo que generan las universidades públicas regionales en el desarrollo económico, social y científico de sus territorios.

La implementación de una institución de educación superior en una región con necesidades específicas, como Talara, no solo responde a una demanda legítima de su población, sino que también constituye una estrategia eficaz para descentralizar el acceso a oportunidades educativas de calidad y promover el crecimiento equitativo del país.

En esta línea, organismos como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconocen que la educación superior es un derecho humano fundamental, además de ser un bien público global y un motor esencial para el desarrollo sostenible, la equidad social y la innovación. La UNESCO enfatiza el papel transformador de las universidades en el impulso del desarrollo personal, económico y social, así como su contribución a la equidad, la inclusión y la justicia social. Asimismo, destaca la necesidad de garantizar el acceso equitativo a la educación superior, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido, la creación de la Universidad Nacional de Talara no solo se justifica como una medida correctiva frente a la desigualdad educativa existente, sino también como una apuesta por el desarrollo sostenible del territorio, en concordancia con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y políticas educativas inclusivas.⁷



1.3. Marco normativo del Perú

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 14 que, *"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...)".* El artículo 16, establece que, *"Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados (...)".* El artículo 17, establece que, *"En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación (...)".* El artículo 18, señala que, *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia (...)".*

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que *"La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como*

⁷ UNESCO, Impacto académico, en: <https://www.un.org/en/node/84963?utm>.

derecho fundamental y servicio público esencial (...)". El artículo 7.- enumera las funciones primordiales de la universidad, tales como la *"formación profesional, la investigación, la extensión cultural y proyección social, la educación continua, y contribuir al desarrollo humano"*. El artículo 27.- detalla los requisitos básicos que deben incluirse en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria. Los artículos 112 y 113 de la Ley Universitaria disponen que, *las universidades públicas forman parte del sistema nacional de presupuesto y que su financiamiento proviene de los recursos asignados por el Tesoro Público.*

A su vez, el artículo 29, literal b) de la **Ley General de Educación 28044**, reconoce que, *"La Educación Superior está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país"*.

La **Ley 32126**, *"Declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Talara en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura"*, la cual fue promulgada el 28 de septiembre y publicada en el Diario Oficial El Peruano.

La **Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU**, que aprueba los *"Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas"*.

En este contexto, la propuesta legislativa se alinea con lo establecido en nuestra **Constitución Política, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y la Ley General de Educación**, en tanto reconoce la gran importancia que el Estado peruano confiere a la educación superior y a las universidades como instituciones clave para el desarrollo nacional, así como la base legal y las condiciones que sustentan la viabilidad de su creación y funcionamiento dentro del ordenamiento jurídico.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Su entrada en vigor de la presente ley no deroga ni modifica de manera directa ninguna norma vigente, sino que complementa el marco legal existente, permitiendo el fortalecimiento del derecho a la educación, reconocido en el artículo 17 de la Constitución, que establece la responsabilidad del Estado de garantizar el acceso universal a una educación gratuita y de calidad en todos sus niveles.

Asimismo, la creación de una nueva universidad pública se realiza bajo el cumplimiento de los principios, condiciones y estándares establecidos por la Ley Universitaria, particularmente en lo referido a:

- La constitución como persona jurídica de derecho público con autonomía académica, económica y administrativa.

- La obligación de cumplir con los procedimientos de licenciamiento establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- El reconocimiento de la educación superior como un bien público y un derecho fundamental de la persona, promoviendo el desarrollo nacional, regional y local.

Por lo tanto, la vigencia de esta norma se inserta armónicamente en el marco del sistema universitario peruano, sin contradecir ni desnaturalizar los principios constitucionales ni las políticas públicas en materia de educación superior. Además, fomenta la descentralización educativa y responde a los compromisos del Estado peruano en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Finalmente, la norma no representa una duplicidad normativa, dado que no existe a la fecha una universidad pública con sede en la provincia de Talara. De esta manera, la propuesta no genera conflictos normativos, sino que atiende un vacío estructural en la oferta educativa superior del Estado en esta jurisdicción.

III. BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28044, Ley General de Educación
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU
- Decreto Supremo 009-2020-MINEDU.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 04232-2004-PA/TC.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00026-2018-PI/TC.
- Acuerdo Nacional. Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social, el cual comprende las Políticas de Estado 10, 11 y 12
- Decreto Supremo 016-2015-MINEDU.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Costos

La presente iniciativa no genera un costo adicional inmediato al erario nacional ni contraviene el principio de equilibrio presupuestario ni la prohibición de iniciativa de gasto establecidos en los artículos 78° y 79° de la Constitución Política del Perú, toda vez que su implementación está planificada y programada a futuro. Este criterio se encuentra respaldado en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 0018-2021-PI/TC, específicamente en los fundamentos 179 y 193, los

cuales establecen que no se transgrede el marco constitucional mientras no se disponga un gasto directo e inmediato con cargo al presupuesto del año fiscal en curso.

En tal sentido, la creación de la Universidad Nacional de Talara no implica erogaciones presupuestales inmediatas, ya que sus costos de implementación serán progresivos, escalonados y coordinados entre el Gobierno Central, el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Pariñas. Estos costos podrán ser asumidos mediante esfuerzos articulados y recursos gestionados para los ejercicios fiscales posteriores.

Beneficios

La viabilidad de la propuesta legislativa se sustenta en su alta rentabilidad social, dado que los beneficios esperados superan ampliamente los costos proyectados. Según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), considerando únicamente a la provincia de Talara, se estima que la población potencialmente beneficiaria personas de 15 años a más asciende aproximadamente a 54 604 habitantes (INEI, 2018), quienes podrían acceder a una formación universitaria sin necesidad de migrar hacia otras provincias o regiones.

Entre los beneficios más relevantes se destacan:

- ✓ Garantizar el derecho fundamental a la educación superior, especialmente en zonas con limitada oferta universitaria pública.
- ✓ Reducir las desigualdades en el acceso a la educación superior, favoreciendo la inclusión social de jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- ✓ Formar profesionales en carreras vinculadas a las actividades económicas predominantes en la provincia de Talara, alineando la oferta educativa con la demanda laboral regional.
- ✓ Impulsar el desarrollo económico, productivo y social de la región y del país, mediante la generación de capital humano calificado, innovación y fortalecimiento institucional.

En conjunto, la creación de la Universidad Nacional de Talara constituye una inversión estratégica en capital humano, orientada a lograr mayor equidad territorial y sostenibilidad del desarrollo nacional.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa que propone la creación de la Universidad Nacional de Talara, en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, se encuentra plenamente alineada con los compromisos asumidos en la Agenda Legislativa 2024–2025 del Congreso de la República, así como con los lineamientos de política pública establecidos en el Acuerdo Nacional, instrumento de concertación multisectorial que guía las acciones del Estado peruano hacia el desarrollo sostenible y la inclusión social.



5.1 Agenda Legislativa 2024-2025

La propuesta se articula directamente con los ejes prioritarios del Pilar de Desarrollo Humano y Educación, que contempla como objetivo estratégico el fortalecimiento del acceso a una educación superior de calidad, inclusiva y descentralizada.

5.2 Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La propuesta de creación de una universidad pública en Talara se alinea con diversas Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, entre las cuales destacan:

- **Política 1: Democracia y Estado de Derecho**, al promover el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la educación, consagrado en la Constitución Política del Perú.
- **Política 10: Reducción de la pobreza**, considerando que la educación superior constituye un mecanismo fundamental para el desarrollo de capacidades humanas, la generación de empleo formal y la mejora del bienestar individual y colectivo, especialmente en regiones con limitada oferta académica.
- **Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**, vinculada con la implementación de políticas públicas orientadas a corregir desigualdades estructurales, como la ausencia de universidades en provincias con alta demanda educativa.
- **Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad**, que establece el compromiso del Estado de garantizar oportunidades educativas en todos los niveles, con énfasis en la equidad, la inclusión y la cobertura nacional.

